



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11112

Visto:

La presentación realizada por el Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva, en referencia al Expediente N° 1.091.005 del Libro 72, suscripto por el Sr. Guillermo Schab, titular de la "Ortopedia LOER", solicitando estacionamiento exclusivo para el ascenso u descenso de personas para el local sito en calle Sarmiento N° 1170, y...

Considerando:

Que, mediante el expediente referido en el visto, el Sr. Guillermo Schab, se dirige a este Comuna solicitando la autorización mediante el dictado de una normativa para proceder al pintado de la línea amarilla en el frente del domicilio comercial ORTOPEDIA LOER, a los fines de ser utilizado para ascenso y descenso de personas imposibilitadas que recurren a la asistencia de la especialidad médica prestada por el presentante.

Que, siendo pasadas las presentes actuaciones al Sr. Alejandro Moreira quien se halla a cargo de la División Tránsito, a Foja 4 informa lo siguiente: "realizada la inspección ocular en el laboratorio ORTOPEDIA LOER sito en calle sarmiento 1170 y en referencia al pintado del cordón de color amarillo, considero salvo mejor opinión, hacer lugar a lo solicitado para que las personas con movilidad reducida ya sea por sus afecciones, por accidentes o personas mayores de edad puedan detenerse para ascender o descender de sus vehículos, y/o detenerse los servicios de emergencias, dicha solicitud debería enmarcarse dentro del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°9.352, es decir que de autorizarse la demarcación para ascenso y descenso, el pintado no deberá ser mayor a los nueve (9) metros lineales, sugiriendo esta División que los carteles indicadores estén al principio y al final de la reserva y los mismos deberán contener el número de ordenanza que lo autoriza con la leyenda ascenso y descenso en los días y horarios de funcionamiento de lunes a viernes de 08:00 a 13:00hs. y de 16:00 a 20:00 hs. y sábados de 09:00 a 13:00hs. y que por fuera de los horarios establecidos, la misma sea de uso general y no para uso particular, además el pintado o demarcación del cordón deberá realizarse atento a lo que establece el artículo 8° y 9° de la Ordenanza N°9352, con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7711, De los Carteles"

Que, pasadas las presentes actuaciones administrativas al Jefe de la División Habilitaciones Comerciales a cargo del Sr. Claudio Dutra, se informa que el comercio de referencia cuyo



rubro es Ortesis y Prótesis, ubicado en calle Sarmiento N°1.166/70, se encuentra con inscripción comercial vigente a la fecha, habiéndose tramitado bajo Expediente 846932 con Licencia 71760/5.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado **se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, mediante los Artículos 2°, 7°, 8°, 9°, 19° y 20°;**

ART. 2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento. En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART. 8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART. 9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que



motivó la tramitación de la solicitud.

ART.10º.- SANATORIOS PRIVADOS, EMERGENCIAS MEDICAS CENTROS DE SALUD Y AFINES: Establecese que los Sanatorios Privados, empresas de Servicios de Emergencia Médicas; Centros de Salud y establecimientos afines podrán solicitar autorización de zona de estacionamiento exclusivo para sus vehículos y/o zona de reservada para detención vehículos y/o para ascenso y descenso de pacientes, de acuerdo a las necesidades del servicio brindado.-

ART. 20º.- CANON: Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado equivalente al 50% del valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas y a la época del año que solicite.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementar el sistema de percepción del canon correspondiente en forma mensual.-

Que, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, considera viable autorizar la señalización del cordón en base a lo informado por la la División Tránsito a Foja 4 de las presentes actuaciones administrativas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORIZASE el estacionamiento exclusivo para Ascenso y Descenso de personas en el frente del local comercial denominado "Ortopedia LOER", sito en calle Sarmiento N°1170, señalizando el cordón mediante pintura de color amarilla, por una extensión de nueve (9) metros lineales, comprendida dentro de los límites del local, con carteles indicadores al principio y al final de la reserva que deberán contener N° de la Ordenanza que lo autoriza, y la leyenda "Estacionamiento para Ascenso y Descenso", en el que consten los días y horarios de funcionamiento.

Artículo 2º: Establécese que la autorización de estacionamiento exclusivo para "Ascenso y Descenso de Personas" otorgada en el artículo precedente, rige para los días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. de 16:00 a 20:00 hs. y sábados de 09:00 a 13:00hs. y que, por fuera de los horarios establecidos, la misma sea de uso general.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 3°: Establécese que la firma Ortopedia LOER, deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, 9° de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 4°: Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda a los fines que correspondan, y en razón que dicha área es la encargada del cobro del Canon establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N°9.352.-

Artículo 5°: Notificar de la presente al Sr. Guillermo Schab, en el domicilio de calle Sarmiento N°1.170 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Quince (15) días del mes de septiembre del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 de setiembre de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Dpto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de setiembre de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N°11.112 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Presidente Municipal